guno omne non lexe su mugier si non por adulterio, nin se parta della por escriptura [1], ni por testimonias, nin por otra manera; mas si el marido pudiere provar el adulterio á la mulier, el iuez la deve [2] meter en su poder, que faga della lo que quisiere; é [3] si quisier tomar órden, el sacerdote sepa [4] la voluntad dámos; é si ámos quisieren, ninguno dellos non se pueda casar de aquí adelante con otri, é si alguno se partiere de otra manera de su mulier, y ende fiziere escripto [5], non vala este escripto, é la mulier aya las arras quel diera el marido, é toda su buena quita. E si demas oviere de las arras, ayan los sus fiios legítimos; é si non oviere fiios daquella mulier, ó de otro casamiento, la mugier aya la buena de su marido. E si la mulier muriese ante que la demandase, los fiios la pueden demandar. E si la mugier y el marido non an fiios deste casamiento, los fiios que oviere la mugier de otro casamiento deven aver la buena si pudiere mostrar el fecho. E si nenguno [6] delos non oviere fiios deste casamiento nin de otro, los propincos [7] della lo deven aver, segun cuemo es de suso dicho, si acusaren al marido deste mal fecho. Y el marido que fiziere fazer á la mugier escripto de tal partimiento, ó que la dexar sin escripto é se casare con otra, deve recebir CC. azotes, é seer sennalado laydamientre, y echado de la tierra por siempre; é si el príncipe lo quisiere dar á alguno por siervo, délo á quien se quisiere; é la muier que se casare con él, sabiéndolo que a otra muier, aquesta deve seer metida en poder de la primera muier, que faga della lo que quisiere, fueras [8] muerte. E si los fiios provaren este pecado al padre depues de la muerte de la madre, ó los mas propinquos parientes si fiios non han, esta muier pecador sea metuda en poder dellos, que fagan della lo que quisieren, si non muerte. E porque las muieres suelen dexar los maridos mas á menudo con amor de los reyes ó de los grandes omnes, por ende mandamos que si alguna muier por ayuda del [9] príncipe, ó de algun omne, ó por algun enganno se quisiere partir de su marido, é casar con otri, sea tornada en poder del primero marido [10], é aya aquella pena la qual dixiemos de suso del marido, é otrosí de sus cosas, cuemo es de suso dicho, é assí sea guardado esto del omne que casare con esposa aiena, ó con muier aiena cuemo es de suso dicho. Todavía [11] si el marido es tal que yaze con los barones, ó si quisier que faga su muier adulterio con otri, non querendo ella, ó si lo permetió; porque los cristianos non deven sufrir tal pecado, mandamos que la muier pueda casar con otro si se quisiere. Mas si por aventura el marido seyendo con la muier fuere dado por siervo á alguno [12], si la muier se quisiere partir dél, deve la muier guardar castidad, é non se casar con nenguno fasta que aquel marido sea muerto.

III. *Que los esposados non se departan.*

Otrosí mandamos seer pennados aquellos que egualmientre son ayuntados. Onde aquello que es dicho en la ley de suso de los barones, é de las muieres casadas, é de las sus cosas mandamos guardar entre los esposados que se [13] parten pues que las arras son dadas y el prometimiento fecho cuemo manda la ley, é se casan con otros. E si por enfermedad ó por voluntad dámbos quisieren entrar en órden, deven fazer cuemo es dicho en la ley de suso.

1 *Esc. 1. y 6.* escripto.
2 *E. R. S. B. Esc. 2. y 4.* la debe prender é meter.
3 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* é si quisiere tornar en ella por la mal traer segund dotra ley, et si quisier.
4 *B. R. 1.* saba ela voluntat. *Esc. 6.* debe saber la vodat dámbos.
5 *Toled. Malp. 2. Esc. 1. 2. y 4.* escripto ó testimonias.
6 *Esc. 6.* Et si alguno dellos.
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* los mas propincos. *Esc. 6.* los príncipes de la tierra.
8 *B. R. 3.* sem muerte.
9 *B. R. 1. Malp. 2. y Esc. 4.* de príncipe.
10 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* marido con toda su buena.
11 *S. B. B. R. 1. Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. y 6.* E todavía.
12 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* á alguno por algun pecado.
13 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que parten segunt la ley IV. del libro III. del título I. pues que.

LIBRO IV.

Del [1] linage natural.

I. TITOL DE LOS GRADOS [2] DEL PARENTESCO.

I. *Del primier grado.*
II. *Del segundo grado.*
III. *Del tercero grado.*
IV. *Del quarto grado.*
V. *Del quinto grado.*
VI. *Del sexto grado.*
VII. *Del séptimo grado.*

I. [3] *Del primero grado.*

En el primero grado de [4] suso es [5] contenudo el padre é la madre. De yuso el fiio é la fiia; é á estos son ayuntados [6] otras mil personas [7].

II. Ley antigua [8]. *Del segundo grado.*

En la linea [9] de suso del segundo grado es contenudo el avuelo [10] y el avuela. En la linna de yuso el nieto y la nieta. De travieso [11] el ermano é la ermana, las quales personas son dobladas. El avuelo é la avuela de parte del padre é de parte de la madre: el nieto é la nieta de parte del fiio é de la fiia: el hermano y la hermana assí de parte del padre cuemo de la madre. Hy estas personas son dobladas. E otrosí en los otros grados siguientes [12] estas personas del segundo grado son dichas dobladas [13], porque son dos avuelos [14] de la parte del padre, é dos de parte de la madre, é dos nietos de parte del fiio é dos de la fiia. E de travieso viene el hermano y la hermana del padre, y el hermano y la hermana de la madre, que son lamados tios: hy ellos otrosí son doblados.

III. *Del tercero grado.*

En el tercero grado viene de suso el bisavuelo [15] é la bisavuela: de yuso el bisnieto é la bisnieta: de travieso el fiio é la fiia del hermano é de la hermana [16], y el fiio é la fiia del tio é de la tia; y el hermano é la hermana del avuelo é de la avuela assí de parte del padre cuemo de la madre. Aquí non podemos nos mas espaladinar de cuemo es dicho.

IV. *Del quarto grado.*

En el quarto grado viene de suso el trasavuelo [17] é la trasavuela: é de yuso el trasnieto [18] é la trasnieta. De travieso el nieto é la nieta del hermano é de la hermana, é el fiio é la fiia del tio [19] é de la tia, é el hermano é la hermana del avuelo é de la avuela [20], assí de parte del padre cuemo de la madre. Aquí non podemos nos mas esplanar [21] de cuemo es dicho.

V. *Del quinto grado.*

En el quinto grado vienen de suso el quarto avuelo é la quarta avuela: é de yuso viene el quadrinieto [22] é la quadrinieta. De travieso el bisnieto é la bisnieta del tio é de la tia

1 *Toled.* EL LIBRO QVARTO. *De las herencias é del linage. Et del parentesco. Et de los acomendamientos.* Sus títulos son cinco. *En M. y S. B. no hay epígrafe ninguno. Malp. 2.* y *Esc. 1.* EL QVARTO LIBRO. *Del linage, é de las herencias, é de los mandamientos.* (Esc. 1. *acomendamientos.*) Sus capítolos son cinco.
2 *Toled.* DE LA NASCENCIA NATVRAL. *Malp. 2.* DE LOS GRADOS, E DEL PARENTESCO, E DEL LINAGE, E DE LOS CERCANOS. *Sus capítolos son siete. Capítolo primero. Esc. 1.* DE LOS GRADOS, E DEL PARENTESCO PROPINQVO DEL LINAGE, E DE LOS ABVELOS, E DE LOS PROPINCOS. *Esc. 4. y 6.* DE LOS GRADOS.
3 B. R. 1. y 2. *Título de los hordenamientos del primero grado.*
4 *Esc. 1.* de la linea de suso.
5 *Esc. 4.* ye contenido é contado.
6 *Esc. 2. y 6.* ayuntadas. *Esc. 5.* yuntados.
7 *Esc. 1.* mas non en este grado.
8 Ley antigua *falta en Toled. Malp. 2. y Esc. 1.*
9 *S. B. Camp. Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. y 6.* linna, *y así despues. B. R. 1.* Eno linaje, *y así despues. Esc. 5.* En el libro. *B. R. 2.* Ena linaye. *B. R. 3.* En la linagem.
10 *Esc. 6.* abolo y el abola.
11 *B. R. 2. y Esc. 6.* De traveso.
12 *Camp. y Esc. 5.* seguientes.
13 *Esc. 5.* dupladas. *B. R. 2.* dubladas.
14 *Esc. 5.* abolas.
15 *Esc. 6.* bisabolo é bisabola.... bisneto é bisneta.
16 *S. B. Esc. 1. 2. 4. 6. Malp. 2. y Camp.* y el hermano y el hermana del padre, y el hermano y el hermana de la madre. *Y aquí acaba la ley. B. R. 1. y Camp.* é el hermano, é ela hermana de la madre. *Y tambien acaba aquí la ley.*
17 *S. B. Esc. 1. y 4.* tresavuelo é la tresavuela.
18 *Esc. 1. 4. y Camp.* tresnieto é la tresnieta.
19 *B. R. 1.* tiyo.... tiya.
20 *Camp.* abola.
21 *Esc. 2. y 4.* desplanar.
22 *Esc. 6.* quarto nieto é la quarta nieta. *B. R. 2.* quadranieto.

de parte del padre é de parte de la madre: el hermanò é la hermana del bisavuelo é de la bisavuela de parte del padre é de parte de la madre. Aquí non podemos nos ni [1] por escripto ni por voces mas declarar.

VI. *Del sexto grado.*

En el sexto grado viene de suso el quinto avuelo é la quinta avuela: de yuso el quinto nieto é la quinta nieta: de travieso el trisnieto [2] é la trisnieta, y el hermano é la hermana del trasavuelo [3] é |de la trasavuela, assí de parte del padre cuemo [4] de la madre. Desto [5] non puedemos mas esplanar [6] de cuemo avemos dicho.

VII. *Del séptimo grado.*

En el séptimo grado viene de suso el sexâvuelo [7] é la sexâvuela de parte del padre é de parte de la madre: é de yuso el sextonieto [8] é la sextanieta. De travieso el quadrinieto [9] é la quadrinieta del tio é de la tia de parte del padre é [10] de la madre, hy el [11] hermano é la hermana del quadravuelo [12] é de la quadravuela de parte del padre é de parte de la madre. E por ende fuéron fallados VII. grados, é non mas, porque daquí adelantre non puede omne fallar nombres [13], ni los omnes non son de tan luenga vida que puedan aver mas nietos nin mas linage en sua vida.

II. TITOL DE LOS HEREDEROS [14].

I. *Que las ermanas deven venir egualmientre con los ermanos en [15] la buena del padre.*
II. *Que los fiios deven heredar primeramientre en la [16] buena del padre.*
III. *Que si non fuere alguno del linaie [17] de los que vienen de suso, ó de los que vienen de yuso, los que vienen de travieso deven aver la heredad.*
IV. *Quien deve aver la buena daquellos [18] que non fazen testamiento, ni por escripto [19], ni por testimonios.*
V. *De los herederos de los hermanos é de las hermanas; é daquellos que [20] non son dun padre, é duna [21] madre, é non an otros [22] herederos, fueras los ermanos é las ermanas.*
VI. *Si aquel que muere dexa [23] avuelo ó avuela.*
VII. *Si aquel que muere a tio ó tia del [24] padre ó de la madre.*
VIII. *Si aquel que muere avie [25] sobrinos de su ermano ó de su ermana.*
IX. *Que la muier puede aver [26] parte en toda heredad.*
X. *Que la muier puede heredar, é aquel que es en grado mas propinquo deve aver la heredad.*
XI. *Del eredamiento [27] del marido é de la muier.*
XII. *De la eredad de los clérigos é de los monges.*
XIII. *Que los fiios deven fincar en poder del padre depues de la muerte de la madre.*
XIV. *Que los fiios deven fincar en poder del padre depues de la muerte de la madre [28], maguer que ayan madrastra, é que deve fazer el padre de las cosas de los fiios.*
XV. *Si la madre fincare bibda, deve venir egualmientre con los fiios á la buena del padre.*
XVI. *Que la muier non deve aver nada de lo que gana el marido con los siervos della.*

1 *B. R. 1.* nen por escripto, nen.
2 *Esc. 1.* tresnieto. *Esc. 2. y 6.* trasnieto é trasnieta.
3 *Esc. 6.* trasabolo, trasabola. *Camp.* tresabuelo, tresabuela.
4 *B. R. 1.* cuemo de parte de la madre.
5 *S. B. y Malp. 2.* Esto non.
6 *S. B. Esc. 2. 4. y B. R. 1.* desplanar.
7 *Esc. 6.* sexâbolo.... sexâbola. *Esc. 5.* el sexto y la sexta abuela.
8 *B. R. 1. Esc. 1. 2. 4. Camp. y Malp. 2.* el sexnieto é la sexnieta.
9 *Esc. 5.* quadranieto é la quadranieta.
10 *S. B. Camp. y Esc. 5.* é de parte de la madre.
11 *Toda esta cláusula* Hy el *hasta* madre *falta en S. B.*
12 *Camp.* quadriabuelo é de la quadriabuela.
13 *B. R. 1.* nomnes.
14 *Toled.* DE LOS HEREDAMIENTOS DE LOS HVÉRFANOS, E DE LOS QVE LOS DEFIENDAN. *B. R. 1. y Esc. 3.* DE LOS HEREDEROS COMO DEVEN HEREDAR LOS HEREDAMIENTOS. *Malp. 2. y Esc. 1.* DE LAS HERENCIAS. *Esc. 2.* DE LOS HVÉRFANOS, E DE LOS QVE LOS DEFIENDAN.
15 S. B. B. R. 1. Malp. 2. Esc. 1. 2. y 4. *á la buena.*
16 Esc. 2. *heredat.*
17 Malp. 2. *del linage.* Esc. 1. 2. y 4. *linagen.*
18 B. R. 1. *de los que.*
19 Desde *ni por escripto &c.* falta en Camp. S. B. B. R. 1. 2. Malp. 2. y Esc. 1.
20 Malp. 2. *que son.... é non an herederos fueras los hermanos.*
21 B. R. 1. y S. B. *ó de una madre.*
22 B. R. 1. y S. B. *non han herederos.* Esc. 1. *fijos herederos.* Esc. 2. *é non heredan fueras.*
23 S. B. y Malp. 2. *dexó.*
24 S. B. Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. y 6. *de parte del padre.* B. R. 1. *ha tiyo del padre.*
25 Malp. 2. *a.* B. R. 1. *avia.*
26 Malp. 2. y Esc. 1. *Que la mugier deve heredar con aquel que es con ella en un grado egualmientre.* S. B. *Que la mugier puede haver part en la heredat.* Toled. *Que la muger deve heredar con aquel que es con ella en ménos grado é egualmientre.*
27 Toled. Esc. 2. y Malp. 2. *Que las mugieren hereden todo heredamiento que los varones heredan, é que al varon non hereden si non los mas propincos varones ó mugieres.* En B. R. 1. y S. B. está baxo este número la ley IX.
28 Toled. Esc. 1. 2. 4. y 6. *de la madre, é que deve.*

XVII. *De lo que gana el marido é la muier seyendo de [1] só uno.*
XVIII. *Del ninno cuemo puede aver la heredad [2].*
XIX. *Cuemo los padres deven ganar la eredad de los ninnos.*
XX. *De los que nascen depues de la muerte del padre.*
XXI. *Que el omne que non a fiios, deve fazer de su heredad lo que quisiere.*

I. *Que las ermanas deven [3] venir egualmientre con los ermanos á la buena del padre.*

Si el padre ó la madre mueren sin fabla [4], las ermanas deven aver egualmientre la buena del padre con los hermanos.

II. *Que los fiios deven eredar primeramientre en la buena del padre.*

En la heredad del padre [5] vienen los fiios primeramientre. E si non oviere fiios, dévenlo aver los nietos; é si non oviere nietos, dévenlo aver los bisnietos. E si non oviere fiios, ni nietos [6], ni padre, ni madre, dévenlo aver los avuelos.

III. El Rey Don Flavio Rescindo.

Que si non fuere alguno del linaie [7] de los que vienen de suso, ó [8] de los que vienen de yuso, los que vienen de travieso deven heredar [9].

Quando non [10] es nenguna persona del linaie que venga derechamientre de suso, ó de yuso [11], dévenlo aver los que vienen de travieso mas propinquos. E si muriere [12] sin lengua [13], los que son mas de luenne non deven aver nada.

IV. *Quien deve aver la buena daquellos [14] que non fazen testamiento, ni por [15] escripto, ni por testimonios.*

La buena daquellos que mueren que non fazen testamiento, ni ante testimonios, ni por escripto, los que fueren mas propinquos deven aver la buena.

V. *De los herederos de los ermanos é de las ermanas, é [16] daquellos que non [17] son dun padre ó de una madre, é non [18] an otros erederos, fueras ende los hermanos ó las ermanas [19].*

Aquel que non a otro heredero, si non ermanos y ermanas, estos deven aver egualmientre su buena, si fueren dun padre [20] é duna madre. Mas si fueren dotro padre ó dotra madre, los que son dun padre ó [21] duna madre vengan á la buena de [22] su ermano. E los ermanos [23] que son dotro padre, é son duna madre, deven venir egualmientre á la buena de la madre. E los que son dun padre, é non duna madre, deven aver egualmientre la buena del padre [24].

VI. *Si aquel que muere dexa [25] avuelo ó avuela.*

Quando el omne muere, si dexa avuelos de parte del padre ó de parte [26] de la madre, ámos deven aver egualmientre la buena del nieto. E si dexa avuelo de parte del padre, ó avuela de parte de la madre, ámos vengan egualmientre á su buena. E otrosí, si dexa avuela de parte del padre, ó [27] de parte de la madre, vengan á la buena egualmientre. Esto es de entender de las cosas que ganó el muerto. Mas de las que él ovo de parte de sus padres ó de sus avuelos, deven tornar á sus [28] padres ó á sus avuelos cuemo ge las diéron [29].

1 Esc. 2. y 6. *casados en uno.*
2 Esc. 1. y Malp. 2. *puede heredar á su padre é á su madre.* Esc. 2. y 4. *la heredad del padre.*
3 Esc. 6. *deben heredar igualmientre con los hermanos la buena del padre.*
4 *M.* flabla. *E. R. Esc. 5. y B. R. 3.* fala.
5 *Toled.* del padre, si murier sin testamento, vienen. *Malp. 2. y Esc. 1.* del padre, si muere sin testamento, vienen.
6 *M.* nietos, ni bisnietos, ni padre.
7 Esc. 6. *linnagen.* Esc. 5. *lenage.*
8 Malp. 1. y M. *é de.*
9 Malp. 2. Esc. 2. y Camp. *aver la heredad.* Esc. 1. *haber la buena.* Esc. 6. *haber la heredade.*
10 *Esc. 6.* non ha hy nenguna.
11 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* de yuso, é non ficiera testamento. *Camp.* nen de yuso.
12 *S. B.* é si muere sin fabla. *B. R. 1. y Camp.* é si morre sen faula.
13 *Esc. 1.* lingua. *B. R. 2. 3. Esc. 2. 4. 5. y 6.* fabla.
14 B. R. 1. *de los que non.*
15 *ni por escripto, &c.* falta en Malp. 2. B. R. 1. y Esc. 1.
16 Malp. 1. y M. *ó daquellos.*
17 Malp. 2. *que son.*
18 B. R. 1. S. B. Malp. 2. Esc. 1. 4. 6. y Camp. *non an herederos fueras los.*
19 En Malp. 2. y Esc. 1. falta *é las ermanas.*
20 *Malp. 2. S. B. Esc. 1. 4. y 6.* ó duna.
21 *B. R. 1.* et duna madre.
22 *Camp.* de su padre.
23 *B. R. 1. Malp. 2. S. B. y Esc. 6.* hermanos dotro padre.
24 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1. añaden:* é cada uno dellos heredará á su madre propiamente.
25 B. R. 1. *dexó.* Esc. 1. 6. y Camp. *lexó.*
26 *Malp. 2. y Esc. 1.* ó de la madre. *S. B. B. R. 2. Esc. 3. 4. y 5.* é de parte de la madre.
27 *Malp. 2.* é de.
28 *S. B. y B. R. 1.* á los padres ó á los.
29 *Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. 5. y 6.* dieran. *B. R. 1.* ye las diéron. *S. B.* ie las dieran.